



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 18 -2025-MPB-A

Bagua, 31 de Enero de 2025

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPB-A del 20 de Enero de 2025;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de Gobierno Local;

En conformidad con lo establecido en el artículo 234° del Código Civil, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las normas vigentes; en concordancia con el artículo 248° del mismo dispositivo legal, que señala, quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPB-A del 20 de Enero de 2025, se resuelve declarar aptos, para contraer matrimonio civil a los ciudadanos **Don CASTRO SIFUENTES MIGUEL ANGEL** identificado con DNI N° 41734605 y **BRIONES SANTAMARIA ROXANA YOBANI** identificada con DNI N° 42281735, autorizando la celebración de su Matrimonio Civil para el día **Sábado 01 de Febrero de 2025 a horas 4:00 pm, en el Jr. Ayacucho N° 538 de la ciudad de Bagua.**

Que, lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales; por lo que, para la fecha dispuesta para la celebración del matrimonio, la agenda del señor alcalde se encuentra programada y recargada, y a fin de cumplir con lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPB-A del 20 de Enero de 2025, se delega la responsabilidad al señor **LUCIO JULCA DELGADO** en calidad de Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Bagua, facultándolo para que en representación del Alcalde realice el acto de matrimonio civil;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, la responsabilidad al **Abog. LUCIO JULCA DELGADO** en calidad de Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Bagua, facultándolo para que en representación del Alcalde realice el acto de matrimonio civil de los contrayentes: **Don CASTRO**

✉ secretariageneral@munibagua.gob.pe 📍 Av. Héroes del Cenepa #1060 📞 979 263 302

¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!

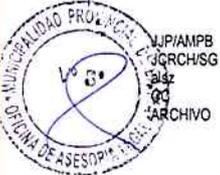


SIFUENTES MIGUEL ANGEL identificado con DNI N° 41734605 y BRIONES SANTAMARIA ROXANA YOBANI identificada con DNI N° 42281735, autorizando la celebración de su Matrimonio Civil para el día Sábado 01 de Febrero de 2025 a horas 4:00 pm, en el Jr. Ayacucho N° 538 de la ciudad de Bagua

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al funcionario de la Municipalidad Provincial de Bagua LUCIO JULCA DELGADO, a fin de cumplir con lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPB-A del 20 de Enero de 2025.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
[Firma manuscrita]
Lic. Javier Julón Pérez
ALCALDE

